

1
En la causa de maria desalazar vecina del Reyno de castilla con
miquel desilua y Agustin peres dela quadra sobre que se leenbregu
y ad juri que el metal de cobre quel dize Agustin peres dela quadra
hujo del Reyno de castilla y Juan de unibe y Juan baptista de guiana sus pro
curadores.

Y llamor quel juez hordinao desta ciudad que deste pleito y causa primera mente conocio
en la sent. definitiva que en ella dio y pronuncio de que por parte del dize miquel de
silua fue para ante nos a pellido ju go y pronuncio mal y el sobre dize a pello bien
por ende que deuenor Reuocar y Reuocamos la dize sent. y Reservamos su dize
a salvo ala dize maria desalazar para que pida y siga su sueto como bien que le conbiene y por
esta nra sentencia definitiva asilo pronunciamos y mandamos sin costar.



Misc-0290

Lo Jifm
De recalde

Don Juan
de Buller

✓ *Dono Pronunciado Pasen Los ss pres & jaree de esta m*
audg. en audiencia publica meoico en primerodia de
mes de junio de mill e setecientos y quatro - pres Ju^o de vime
Le su o^{ta} de quise pcuradore a quierseco no^o crmd
Am^o denag Mariano

Arguedesilia Laguerre de Laguarda

cor

M^o andasalar

J^o deusita

1664



Misc-0290